

mayor que fue de esta ciudad se le descontare y baxare de la dicha Execucion
cuatro mill y sesenta y tres Reales y diez ochomaxabedis que le debia esta
Ciudad al dicho agutiriquicon los tres mill ochomaxabedis
Comose son axio del beneficiado fran belasquez que lo fue de supe Ro
driguez y con otros ministros a quien los debia esta ciudad de sus sala
rios y los no becientos y setenta y cinco Reales y diez maxabedis que pa
go por esta ciudad con pido y apremiado a la parte de aridres muros de
cerpe des Procurador En la Real chancilleria de granada a quien los debia
esta Ciudad de sus alaridos de procurador Comotodo parecio de las libran
cas originales y otros Recaudos que tiene representados En la dicha ca
yá En que es idio se le baxaren dell a el dicho señor alcal de mayor pro
nunció sentencia sin hacerte la dicha baxa Recexbandolerudexchop a
rapedita a esta ciudad la dicha cantidad = y por los mismos Recaudos
pidio Execucion contra esta ciudad y sus propios Por los dichos quatro
mill y sesenta y tres Reales y diez ochomaxabedis y las costas de
quese Mandó dar traslado a la parte de esta ciudad = y en el ayuntamiento
ordinario que es a dicha Ciudad tubo En Veinte y dos de febrero de
represente año donde se notifico a esta ciudad traslado del dicho pe
dimiento = y así en do rebisto la a esta ciudad, a xodo que el señor pro
curador General ha gallear los dichos papeles a su merced de señor
tiriente de lo Regidor Para que los mande bex y con lo que sume
ced di fere se traiga a este ayuntamiento Para tomar la Resolución
que mas Conbenza = y Porque el Co Regidor a dicho en este
ayuntamiento abisto los Recaudos y libranças en birtud de
que pide el dicho agutiriquicon Execucion contra esta ciudad
y sus propios los quales Estan cobrados y se le debe satisfacer al
Dicho agutiriquicon la cantidad que pide = la ciudad a xodo que
Pedro de Toledo Rey contador se pare al dicho agutiriquicon En quenta
En la que está dando de suma y xodomia los dichos quatro mill y sesenta
y tres Reales y diez ochomaxabedis Por que a pido Execucion por
sex justitia y rescuar Costas y gastos que sean de causar y el conca d onto
me de todo la Racion que quedan ^{en poder de los copistas} de los papeles de esta ciudad de las
libranças originales y las demas autas y escrituras d el d e
Para que En todo tiempo Conste de lo justificacion de este acuerdo
y mandaron dar a libram, en forma para que alonso de chinchilla
mayor domo de propios Reciba y paze En quenta a Vicente figueroa
febrero a Rendador de las alcabalas de esta ciudad el año pasado de
mill y sesien to y treinta En la quenta quedel as cobras de las diez
Del tercio de su de a pido quatro mill y ciento y nueve Reales y medio por
tanto que por a quexo de esta ciudad y cedula de los señores don
Diego pallares y Juan fco Regidores y comisarios de fienas y proceso
nes de la año pasado de mill y sesien to y treinta = año y pago a quien

Libram.
JH

